



Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

RECTIFICA REGLAMENTO CONCURSO MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 689

DALCAHUE, a 19 de Marzo de 2018

VISTOS: Los tratados internacionales suscritos por Chile, en especial, el denominado “Convenio sobre la discriminación” del año 1958 (empleo y ocupación); lo contemplado en el artículo 19°, número 2°, inciso 2°, de la Constitución Política de la República; las normas de la Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación; la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, incluidas sus modificaciones introducidas por la Ley N° 20.992 del año 2016; lo establecido en los artículos 41° y 63°, letras c) e i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento de Concursos de la Municipalidad de Dalcahue, de fecha 05 de Julio de 2016; y Resolución del Tribunal Electoral Regional, de Proclamación de Alcalde, Rol 148-2016-P-A;

CONSIDERANDO: Que el Capítulo III del Reglamento de Concursos de la Municipalidad de Dalcahue del año 2016, que habla sobre los requisitos generales de ingreso y de los específicos en su caso, específicamente en su artículo 18°, que la parte de la redacción donde dice: “-experiencia calificada laboral: Se evaluará primero la experiencia en el mismo Municipio, para luego pasar a la experiencia en otros Municipios, Servicios Públicos y empresa privada. A la experiencia en el mismo Municipio podrá asignársele mayor puntaje, no obstante, no podrá exceder de tres puntos por cada año de experiencia.”, vulnera los principios de igualdad, y de trato no discriminatorio, amparados en las normas jurídicas arriba citadas,

**DECRETO:
MODIFÍQUESE:**

El texto del artículo 18° del Reglamento de Concursos de la Municipalidad de Dalcahue, ahí donde dice: “-experiencia calificada laboral: Se evaluará primero la experiencia en el mismo Municipio, para luego pasar a la experiencia en otros Municipios, Servicios Públicos y empresa privada. A la experiencia en el mismo Municipio podrá asignársele mayor puntaje, no obstante, no podrá exceder de tres puntos por cada año de experiencia.”, por el siguiente texto: “-experiencia calificada laboral: Se evaluará primeramente la experiencia en Municipalidades del País, para luego continuar, con la evaluación de la experiencia en otros servicios públicos, y terminar con la experiencia en empresas del sector privado. A la experiencia tenida en Municipalidades, se le podrá asignar un mayor puntaje, el que no obstante, no podrá exceder de 5 puntos por cada año de experiencia”.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y REGÍSTRESE.



JUÁN SEGUNDO HJERRA SERON
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Personal.
Secretaría Municipal
Dirección de Control Interno
Transparencia
JSHS/CIVG/RCCC/MAAB